



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1555 2012 - Gobierno Regional del Callao- GGR

Callao, 06 DIC. 2012

VISTOS:

La Carta 723.12 MNG-OBRA, presentada por la Contratista Consorcio Nueva Gambetta, a través de la cual solicita la Ampliación de Plazo No. 03, con relación a la ejecución del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa, que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; la Carta No. 660-2012-OBRA-CSG, presentada por el Consorcio Supervisión Gambetta, a través de la cual remite el Informe N°02-2012-CSG-SUP-CNB, el Informe No. 060-2012/GRI/GAMBETTA/MGM, emitido por el Coordinador de Afectaciones de la Administración del Proyecto Gambetta, el Informe No. 284-2012/GRI/GAMBETTA/DGMP, emitido por el Coordinador de Interferencias de la Administración del Proyecto Gambetta, el Informe N° 001-2012-GRI/GAMBETTA/AEP, emitido por el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, el Informe No. 142-2012-GRI/GAMBETTA/RMVCZ, emitido por la Asesoría Legal de la Administración del Proyecto Gambetta, el Informe No. 1111-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 424-2012-GRC/GRI emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe No 2615-2012-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2309-2012-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur. Asimismo, por Ley No. 29812-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, a través de la cuadragésima octava disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2012;

Que, por Resolución No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 y su rectificatoria, la Resolución No. 605-2011-GRC-GGR, de fecha 24 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur;

Que, por la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta (conformado por la Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal del Perú y la Constructora Queiroz Galvao S.A.- Sucursal del Perú), suscribieron el contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de obra del proyecto. Asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta (conformado por JNR Consultores S.A. y R&Q Ingeniería S.A. Sucursal del Perú), cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución No. 1517-2011-GRC-GGR de fecha 24 de noviembre del 2011, se declaró improcedente la solicitud de ampliación parcial No. 001, el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores costos directos, presentada por el Consorcio Nueva Gambetta;



Que, mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, mediante Resolución No. 036-2012-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2012, se declaro procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución No. 412-2012-GRC-GGR de fecha 22 de marzo del 2012, se aprobó el nuevo Calendario de Avance de Obra-CAO valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur;

Que, mediante Carta 723.12 MNG-OBRA, el Consorcio Nueva Gambetta presenta al Consorcio Supervisión Gambetta, su solicitud de ampliación de plazo No. 03, originado por causas no atribuibles a la contratista, ocasionadas por "Las entregas parciales de terreno con retraso, entregas incompletas, y en algunos casos las no entrega parciales de terreno, conforme el Calendario de Avance, impidiendo la existencia de frentes de trabajo", refiriéndose al periodo de 109 días comprendido entre el 13 de setiembre al 31 de diciembre del 2012, y solicitando el reconocimiento de gastos generales y costos directos incurridos ascendiente a la suma de S/ 11'181,791.20 sin incluir IGV;

Que, mediante Carta No. 660-2012-OBRA-CSG, el Consorcio Supervisión Gambetta remite el Informe No.02-2012-CSG-SUP-CNB referente a la solicitud de ampliación de plazo No. 03 presentada por la Contratista Consorcio Nueva Gambetta, a través de la cual opina: "(...) La inactividad entre el periodo del 13/09/12 al 06/11/12 y la debida actualización de las fechas origina un desplazamiento total de 153 días que incluye la actualización de la fecha de inicio del sector Km. 05+800 al Km 07+200 vía auxiliar lado derecho, siendo que estaba programada su ejecución a partir del 01/08/12 y que se ha actualizado su inicio al 07/11/12 afectando la ruta crítica en tan solo 100 días por la existencia de holgura en dicho sector difiriendo a lo solicitado por el contratista (109 días), esta diferencia se sustenta en el cronograma analizado por el Supervisor (...) En consecuencia el origen de la procedencia de la ampliación de plazo No. 03 se basa en el retraso de la entrega de los terrenos conforme al Cronograma Vigente, dada la imposibilidad de la Entidad en entregar dichos terrenos en las fechas inicialmente previstas, demora no atribuible al contratista; ni a la Entidad (...)";

Que, con relación a los mayores gastos generales y/o costos directos, el Consorcio Supervisión Gambetta recomienda se reconozca la suma de S/. 9'902,532.10 sin incluir IGV, luego de efectuado el análisis con el factor de reajuste y de no considerar la mano de obra de ayudantes, peones y operarios;

Que, mediante los Informes del visto, el Coordinador de Afectaciones y de Interferencias de la Administración del Proyecto Gambetta, realizan un análisis respecto a la ejecución de acciones a su cargo a fin de poder entregar los terrenos a la contratista, saneados física y legalmente y libre de interferencias de servicios públicos y las implicancias que han tenido debido a situaciones, no atribuibles a la Entidad ni a la contratista;

Que, mediante el informe del visto, la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, indica que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 003 y el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, incoada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, y aprobada por el Consorcio Supervisión Gambetta mediante Informe N°02-2012-CSG-SUP-CNB, de conformidad con lo recomendado y aprobado por el Coordinador de Obras de la Administración del Proyecto Gambetta;

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo No. 003 y el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, incoada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta aprobada por el Consorcio Supervisión Gambetta mediante Informe N°02-2012-CSG-SUP-CNB y por el Coordinador de Obras de la Administración del Proyecto Gambetta;



DIAGNOSTICO:

- *La inactividad entre el periodo del 13/09/12 al 06/11/12 y la debida actualización de las fechas origina un desplazamiento total de 95 días que incluye la actualización de la fecha de inicio del sector Km 05+800 al Km 07+200 vía auxiliar lado derecho, siendo que estaba programada su ejecución a partir del 01/08/12 y que se ha actualizado su inicio al día 07/11/12 afectando la ruta crítica en tan solo 95 días por la existencia de holgura en dicho sector.*
- *El cambio de la fecha de fin de ejecución de obra, está referido a las actividades de movimiento de tierras y pavimentos, habiendo sido afectados directamente. Se considera un plazo de interrupción por inactividad de las partidas de movimiento de tierras de 55 días del 13/09/12 al 06/11/12, este periodo interrumpe los plazos de varios sectores críticos y no críticos que desplazan su fecha de finalización, asimismo se suman, los tiempos de la secuencia en el proceso constructivo."*

Que, con relación a los contratos celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, estos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF. Al respecto, las recientes modificaciones a la normatividad legal en mención, son vigentes a partir del 20 de setiembre del presente, es así que la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29783, indica: "La presente Ley es aplicable a las contrataciones cuyos procesos de selección se convoquen a partir de su entrada en vigencia". Asimismo, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, mediante Comunicado N° 005-2012-OSCE/PRE, sobre aplicación de las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indica en el numeral 3, que: "Los procesos de selección convocados antes del 20 de setiembre de 2012, así como los contratos que deriven de dichos procesos, no se sujetarán a las citadas modificaciones"; por tanto, se puede inferir que las modificaciones efectuadas a la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Ley 29873, y las modificaciones al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectuadas mediante Decreto Supremo No. 138-2012-EF, no son aplicables a las situaciones jurídicas que se presenten producto de la ejecución contractual y administración de los Contratos N° 022-2010-GRC y No. 028-2010-GRC celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, respectivamente;

Que, el Contrato N° 022-2010-GRC, dispone en su Cláusula Tercera, lo siguiente: "El presente Contrato se regirá en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de prelación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta del CONTRATISTA, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).
- 4) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
- 5) Código Civil peruano";

Que, la Cláusula Cuarta, del mencionado contrato dispone: "El plazo para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de Obra materia del presente Contrato, se fija en 840 días calendario, de los cuales 120 días corresponden al período de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y 720 días a la Ejecución de la Obra", plazo que fue ampliado mediante Resolución No. 036-2012-GRC-GGR de fecha 16 de enero del 2012 por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013;

Que, el numeral 4.3. de la cláusula cuarta, respecto a la Ampliación de Plazo, indica: "El plazo para , la elaboración del Expediente Técnico y para la Ejecución de la Obra, será prorrogado por eventos que no sean atribuibles al Contratista, como son, de manera ilustrativa:

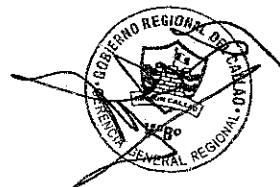
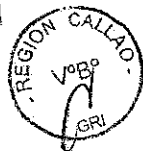
- i) Eventos calificados como de fuerza mayor o caso fortuito.
- ii) Eventos atribuibles a LA REGION.



Que, mediante el informe del visto, el Coordinador de Obras de la Administración del Proyecto Gambetta, efectúa un diagnóstico y análisis exhaustivo del estado situacional de Avance de la Obra, según el Calendario de Avance de Obra vigente, indicando de manera pormenorizada y a detalle las causas de retraso en obra, a partir del mes de Julio del 2012 en adelante, como consecuencia en la demora en la entrega de terrenos en los plazos establecidos en el CAO, debido principalmente a los hechos suscitados por interferencias y afectaciones, cuyos coordinadores han expuesto en forma amplia en los informes respectivos, indicando que: "(...) se concluye que la solicitud de ampliación de plazo de parte del Contratista es procedente al haberse afectado la ruta crítica del CAO vigente. La causal identificada, corresponde a lo señalado en el Contrato N° 022-2010-GRC, Numeral 4.3, inciso IV que indica: "Por interferencias físicas en el área de intervención para la Ejecución de la Obra", cuyas acciones en forma detallada, se plasman en los informes de los Coordinadores de Afectaciones e Interferencias. La cuantificación de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, se detalla de la siguiente manera:

CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

- De acuerdo a la evaluación efectuada al cronograma presentado por el Contratista y Supervisor de Obra, en sus diagramas GANTT y PERT-CPM, se determina la procedencia de la ampliación de plazo parcial de noventaicinco (95) días calendarios, teniéndose en consideración los siguientes aspectos:
 - ❖ Partidas afectadas en la ruta crítica de la obra, relacionada al inicio de los trabajos con movimiento de tierras y las partidas vinculantes precedentes, hasta la finalización de la obra.
 - ❖ Condiciones reales de ejecución de la obra Vs. CAO vigente, donde al 31.10.2012, la obra presenta un retraso de -17.42% con respecto a lo programado, como consecuencia de falta de frente de trabajo, al no haberse efectuado la entrega de terreno en tramos específicos en los tramos I, II y IV, por el tema de interferencias y afectaciones, cuyas evidencias, se encuentran sustentadas con las anotaciones efectuadas en el cuaderno de obra.
 - ❖ Las atenciones formuladas por los Coordinadores de : Interferencias y Afectaciones, los cuales, atenúan como parte de las gestiones de parte del Gobierno Regional del Callao, en lo referente a la demora en la entrega de terreno al Contratista, ante la existencia de una problemática latente en las gestiones con las empresas prestadoras de servicios, para la remoción de las interferencias dentro de los plazos convenidos, generándose una situación que escapa del control de parte del Gobierno Regional del Callao, al considerarse un agente externo.
- Asimismo, es preciso señalar, que los procesos constructivos de toda obra ya sea en ejecución o las proyectadas están sujetas al ordenamiento de sus actividades o/y partidas, las mismas que cumplen una secuencia: unas de otras, así como:
 - a) Si se tiene una obra de Pavimentación, se debe tener presente que los movimientos de tierras son primero luego la conformación de la sub-rasante, base granular, imprimación asfáltica y finalmente la carpeta de rodadura. Asimismo las programaciones de obra que se elaboran para cualquier tipo de obra es de importancia para el cumplimiento de las metas, la programación PER-CPM, empleada para este fin brinda una ruta crítica la misma que advierte las condicionantes de sus actividades más sensibles.
 - b) Se debe indicar para nuestro caso que por la inactividad de una obra y por falta de frentes de trabajo entre el periodo del 13/09/12 al 06/11/12, afectan sectores de la ruta crítica, y como consecuencia la programación de sus actividades, se desplazan con respecto a la fecha indicada. Es lógico que en el reinicio de las obra deben mantener su secuencia inicial ya que no se pueden saltar ninguna de sus actividades programadas.
- Esta situación, se da cuenta en el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA vigente donde se ve afectada directamente sectores críticos como el sub sector liberado (Km 14+900 al Km 16+650 lado izquierdo de la vía principal), que pertenece a los tramos programados Km 12+500 al Km 15+850 y Km 15+850 al Km 19+000, asimismo se ve afectada el sector entre los Km 6+300 al Km 6+900 en todo el ancho de vía, y del Km 21+300 al Km 25+000 lado derecho así como del 21+500 al Km 22+560 vía auxiliar lado derecho.



iii) Por vicios ocultos en los terrenos, áreas ó zonas que afecten la ruta crítica de ejecución de la(s) Obra(s). La afectación de la ruta crítica se calculará de acuerdo a la programación PERT-CPM correspondiente.

iv) Por interferencias físicas en el área de intervención para la elaboración del Estudio Definitivo y la Ejecución de la Obra.

Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, dentro de las 72 horas de iniciado el evento y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, EL CONTRATISTA solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante EL SUPERVISOR.

De ocurrir una ampliación de plazo, EL CONTRATISTA presentará al Supervisor un Calendario de Obra Actualizado, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, debiendo el Supervisor elevarlo a LA REGION, junto con un Informe en el que exprese su opinión.

En todo lo no previsto, incluyendo el reconocimiento de gastos generales generados por ampliaciones de plazo por causas ajenas al contratista, será de aplicación lo dispuesto en la LEY y su REGLAMENTO, aprobados mediante D.L. N° 1017 y D.S. 184-2008-EF respectivamente”;

Que, mediante Asiento N° 1559 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de setiembre del 2012, se consigna lo siguiente: "Del Contratista: Mediante Carta N° 585.12 MNG-OBRA y de acuerdo a los términos expuestos en los asientos de la referencia, se comunica a la Región, con copia a la Supervisión, que por causales no atribuibles al Contratista, estamos procediendo a la paralización de los fuentes de trabajo relacionados con el Item 02.01: Movimiento de Tierras, y advertimos que a su vez existen posibilidades de paralización de las partidas subsiguientes, situación que viene generando retrasos en Obra.

Asimismo, y en tanto que dichos eventos están afectando el ritmo y la secuencia constructiva de la obra y consecuentemente el plazo contractual, precisamos que en su debido estaremos ejerciendo nuestros derechos de conformidad con lo indicado en el Contrato N° 022-2010-GRC, cláusula 4.3, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante D.L. N° 1017 y D.S. N° 184-2008-EF, respectivamente”;

Que, mediante asiento N° 1561 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de setiembre del 2012, se consigna lo siguiente: "Del Supervisor: Se tomo conocimiento del Asiento N° 1559; asimismo se le informa al Contratista que se estará solicitando a la Región agilizar las entregas de terrenos parciales y también se le recuerda que su Contrato se rige bajo la modalidad del Concurso Oferta (...)"

Que, la causal generadora del atraso durante su ocurrencia ha continuado registrándose, según consta y puede ser verificado en el Cuaderno de Obra Asientos 1565, 1566, 1571, 1572, 1574, 1575, 1579, 1580, 1581, 1583, 1584, 1585, 1591, 1592, 1594, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1604, 1606, 1608, 1609, 1610, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1622, 1623, 1624, 1625, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1666, 1668, 1669, 1670, 1672, 1674, 1679, 1680, 1685, 1686, 1690, 1692, 1694, 1696, 1702, 1703, 1704, 1705 y 1709;

Que, mediante asiento N° 1715 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de noviembre del 2012, "El Contratista indica que presentará la Solicitud de plazo correspondiente de conformidad al Artículo N° 201 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo 1017- Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, indica: "(...) El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual (...)"



Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de ampliación de plazo, señala: "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- 2.- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- 3.- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado";

Que, el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo:

El inspector o supervisor emitirá informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, se aprecia que la Contratista puede presentar su pretensión de Ampliación de Plazo, dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, vale decir, dicho plazo corre desde el 06 de noviembre del 2012, habiendo incoado su solicitud con fecha 21 de noviembre del 2012 ante el Consorcio Supervisión Gambetta, por tanto se han cumplido con las condiciones de forma establecidas en el artículo precedente;

Que, con relación a la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, el Consorcio Supervisión Gambetta, recomienda mediante el informe del visto, se reconozca la suma de S/. 9'902,532.10 sin incluir IGV, luego de efectuado el análisis con el factor de reajuste y de no considerar la mano de obra de ayudantes, peones y operarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS GENERALES VARIABLES	S/. 6'001,509.59
COSTOS DIRECTOS MANO DE OBRA	S/. 279,017.94
COSTOS DIRECTOS EQUIPO	S/. 3'622,004.57
TOTAL	S/. 9'902,532.10



Que, respecto del monto calculado por el Consorcio Supervisión Gambetta, el Coordinador de Obra, difiere de dicha opinión, indicando que *"ha recalculado el Gasto General diario por la ampliación de plazo No 3 y corresponde al monto de S/. 5' 663 367.05 sin incluir IGV"*, según detalla en Anexo 02 de su informe. Asimismo, con relación a los mayores costos directos, indica: *"De igual manera se ha cuantificado los mayores costos directos incurridos por el Contratista por haber tenido que mantener improductivos sus equipos y mano de obra debido a la imposibilidad de ejecutar los trabajos de acuerdo a lo programado en el CAO vigente, al respecto se ha tomado la información proporcionada por la Supervisión en su Informe No. 02-2012-CSG-SUP-CNB, estos cálculos se muestran en el ANEXO 3 Y ANEXO 3A"* ;

Que, para definir la procedencia del reconocimiento de mayores gastos generales, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula tercera del referido Contrato, en cuanto a orden de prelación, concordado con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 4.3 de la cláusula cuarta del Contrato No. 022-2010-GRC, en lo referente a Ampliación de Plazo, indica: *"En todo lo no previsto, incluyendo el reconocimiento de gastos generales generados por ampliaciones de plazo por causas ajenas al contratista, será de aplicación lo dispuesto en la LEY y su REGLAMENTO, aprobados mediante D.L. N° 1017 y D.S. 184-2008-EF respectivamente."*

Que, el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica: *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario (...) Sólo en el caso que la ampliación de plazo generada por la paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso (...)".* Así como el artículo 203 del mismo cuerpo de leyes, indica: *"(...) En los contratos de obra a suma alzada, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables del presupuesto que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el factor de relación y por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación de plazo contractual, y "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial"*

Que, se puede concluir que corresponde según la normatividad indicada el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos a favor de la contratista Consorcio Nueva Gambetta, según detalle y cálculos efectuados por el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES VARIABLES	S/. 5' 663 367.05
COSTOS DIRECTOS MANO DE OBRA	S/. 121,505.93
COSTOS DIRECTOS EQUIPO	S/. 1' 593,682.01
TOTAL	S/. 7'378,554.99

Que, de la revisión del Formato SNIP 03- Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", con código SNIP 48115, se aprecia que no se encuentra consignado entre los componentes de inversión el rubro "Contingencias", es decir, no se encuentra provisionado mayores recursos para efectos del presente caso, como es el pago de gastos generales y costos directos a favor de la contratista Consorcio Nueva Gambetta; por dicha razón no se ha solicitado la correspondiente certificación de crédito presupuestario ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, además de no ser un requisito obligatorio consignado en la normatividad de la materia, más si una exigencia a nivel institucional (directiva interna).

Que, corresponderá a la entidad, a través de la Administración del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez diligenciada la presente Resolución, tramitar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC y posteriormente el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, la asignación de mayores recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública- Directiva No. 001-2011-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral No. 003-2011-EF/68.01.

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de Ampliación de Plazo No. 003, efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, mediante Carta 723.12 MNG-OBRA y aprobada por el Consorcio Supervisión Gambetta, mediante Informe N°02-2012-CSG-SUP-CNB remitido con Carta No. 660-2012-OBRA-CSG, en consecuencia sólo procede la ampliación de plazo, por el período de 95 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 30 de setiembre del 2013, en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de reconocimiento de los gastos generales y costos directos, efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, mediante Carta 723.12 MNG-OBRA y aprobada por el Consorcio Supervisión Gambetta, mediante Informe N°02-2012-CSG-SUP-CNB remitido con Carta No. 660-2012-OBRA-CSG, en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución, correspondiendo reconocer únicamente el monto de S/. 7'378,554.99 sin incluir IGV, según Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución, siendo el detalle lo siguiente:

GASTOS GENERALES VARIABLES	S/. 5' 663,367.05
COSTOS DIRECTOS MANO DE OBRA	S/. 121,505.93
COSTOS DIRECTOS EQUIPO	S/. 1' 593,682.01
TOTAL	S/. 7'378,554.99

TERCERO.- PRECISAR que previamente al pago de los mayores gastos generales y costos directos que se reconocen a favor del contratista Consorcio Nueva Gambetta en el artículo precedente, la Administración del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá tramitar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC y posteriormente ante el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, la asignación de mayores recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública- Directiva No. 001-2011-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral No. 003-2011-EF/68.01.

El pago de los mayores gastos generales y costos directos a favor de la contratista, posterior a la tramitación a que se refiere el párrafo anterior, no exime de responsabilidad a la contratista en cuanto a la ejecución de la obra y el cumplimiento del Calendario de Obra vigente.

CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DE MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



Nombre de obra	Duración	Comienzo	Fin
MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO			
Movimiento de Tierras			
T-I			
Tramo 1 - Vía Principal Lado Derecho			
Entrega de terreno libre de interferencias y afectaciones km 06+300 a km 06+000	95 días	01/10/2012	01/07/2013
Sector km 06+300 a km 06+000 (Ciudad del Deporte)	95 días	01/10/2012	01/07/2013
Sector km 06+300 a km 06+000	95 días	01/10/2012	01/07/2013
Tramo 1 - Vía Principal Lado Izquierdo			
Entrega de terreno libre de interferencias y afectaciones km 06+300 a km 06+000	95 días	01/10/2012	01/07/2013
Sector km 06+300 a km 06+000 (Ciudad del Deporte)	95 días	01/10/2012	01/07/2013
Sector km 06+300 a km 06+000	95 días	01/10/2012	01/07/2013
Tramo 1 - Rehabilitación vía Auxiliar Lado Derecho			
Entrega de terreno libre de interferencias y afectaciones km 05+850 a km 07+200	98 días	01/10/2012	01/08/2013
Sector km 05+850 a km 07+200	98 días	01/10/2012	01/08/2013
Sector km 05+850 a km 07+200	98 días	01/10/2012	01/08/2013
Tramo 1 - Construcción vía Auxiliar Lado Izquierdo			
Entrega de terreno libre de interferencias y afectaciones km 06+000 a km 08+300	78 días	01/10/2012	01/08/2013
Sector km 06+000 a km 08+300	78 días	01/10/2012	01/08/2013
Sector km 06+000 a km 08+300	78 días	01/10/2012	01/08/2013
T-II			
Tramo 2 - Vía Principal Lado Derecho			
Sector km 15+850 a km 18+000	56 días	01/10/2012	01/08/2013
Sector km 15+850 a km 18+000	56 días	01/10/2012	01/08/2013
Sector km 15+850 a km 18+000	56 días	01/10/2012	01/08/2013
Tramo 2 - Vía Principal Lado Izquierdo			
Sector km 12+500 a km 15+850	56 días	01/10/2012	01/08/2013
Sector km 12+500 a km 15+850	56 días	01/10/2012	01/08/2013
Sector km 12+500 a km 15+850	56 días	01/10/2012	01/08/2013
Tramo 4 - Vía Principal Lado Derecho			
Entrega de terreno libre de interferencias y afectaciones km 21+500 a km 23+800	37 días	01/10/2012	01/09/2013
Sector km 21+500 a km 23+800	37 días	01/10/2012	01/09/2013
Sector km 21+500 a km 23+800	37 días	01/10/2012	01/09/2013
Sector km 21+500 a km 23+800	37 días	01/10/2012	01/09/2013
Sector km 23+800 a km 25+000	37 días	01/10/2012	01/09/2013
Sector km 23+800 a km 25+000	37 días	01/10/2012	01/09/2013
Sector km 23+800 a km 25+000	37 días	01/10/2012	01/09/2013



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ING. ARNALDO BERNAN EGOAVIL PEIS
 COORDINADOR DE OBRA
 PROYECTO GAMBETTA

ANEXO 2

CALCULO DEL GASTO GENERAL COSTO DIARIO POR AMPLIACION DE PLAZO N° 03

a) DEL TOMO 2 DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	PORCENTAJE
PRESUPUESTO TOTAL INCLUIDO TRAMO 3B	281,504,759.36	100.00%
GASTOS GENERALES TOTALES	52,725,542.11	18.73%
Gastos Generales Variables	48,503,605.59	17.23%
Gastos Generales Fijos	4,221,936.52	1.50%

b) MONTOS DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL - POR TRAMOS

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
TRAMO I	97,234,611.88
TRAMO II	84,185,792.09
TRAMO III (A)	6,247,974.08
TRAMO IV	40,587,603.17
TRAMO V	23,457,856.09
COSTOS DIRECTOS	251,713,837.31
GASTOS GENERALES	47,146,001.73
	18.73%
Gastos Generales Variables	43,370,294.17
	17.23%
Gastos Generales Fijos	3,775,707.56
	1.50%

c) CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES CON RESPECTO AL VALOR REFERENCIAL

Monto de los Gastos Generales Referenciales	(a)	43,370,294.17
Plazo de Obra	(b)	720.00
Monto diario de Gastos Generales Referencial	(c)=(a) / (b)	60,236.52
Nro de Días de Retraso	(d)	95 días
Mayores Gastos Generales	(e)= (c) x (b)	5,722,469.37

d) FACTOR DE RELACIÓN

Presupuesto Ofertado	355,712,377.54
Presupuesto Referencial	395,237,084.00
Factor de Relación (f)	0.8999970

e) CÁLCULO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES REAJUSTADOS

Mayores Gastos Generales afectado con el Factor de Relación	(g) = (e) x (f)	5,150,205.27
Indice General de Precios al Consumido (Io)	Nov-09	346.35
Indice General de Precios al Consumido (Ip)	Oct-12	380.86 (*)
Coefficiente "Ip/Io"	(h)	1.10

Mayores Gastos Generales Variables Reajustados	(i) = (g) x (h)	5,663,367.05
--	-----------------	--------------

(*) Se ha considerado el indice 39 vigente a la fecha de presentación de la solicitud

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. ARMANDO HERNANDEZ EGOAVIL PEIS
COORDINADOR DE OBRA
PROYECTO GAMBETTA




RESUMEN DE MANO DE OBRA INACTIVA

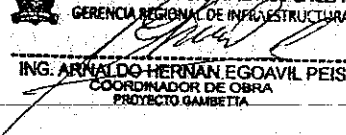
ANEXO 3

A.- Monto de Mano de Obra Inactiva en el periodo del 13.09.12 al 31.10.12 (49 dias)

MES DE	Monto (S/)
Setiembre	59,372.29
Octubre	62,133.64
MONTO TOTAL SOLICITADO	121,505.93

Nota: No aplica proyeccion ni reajuste
Montos tomados del Informe de la Supervision

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


ING. ARNALDO HERNAN EGOAVIL PEIS
COORDINADOR DE OBRA
PROYECTO GAMBETTA



1555

ANEXO 3A

A.- Monto por mayor permanencia de equipos en el periodo del 13.09.12 al 06.11.12 (65 días)

Nº	Descripción	Costo Reportado (S/)	Monto por mayor permanencia Equipos			Monto por Mayor Permanencia de Equipos (S/)				U
			Septiembre	Octubre	Noviembre	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total	
5	Camion Grua	45.09	239.60	537.31	129.57	10,803.56	24,227.31	5,842.31	40,873.18	49
6	Camion Imprimador	22.98	152.77	275.69	63.91	3,510.66	6,335.36	1,466.65	11,314.68	49
7	Camion Lubricador	45.09	35.00	69.38	20.67	1,578.15	3,128.34	992.01	5,638.50	49
8	Camion Mixer 5m3	71.66	61.33	126.19	40.00	4,395.83	9,044.67	2,867.00	16,307.50	49
9	Camion Tracto	49.91	136.99	240.94	62.62	6,836.49	12,024.11	3,135.03	21,995.63	49
10	Camion Viga	45.09	73.59	143.19	36.55	3,318.17	6,456.44	1,648.04	11,422.65	49
11	Camion Volquete	57.87	4,963.54	8,250.88	1,998.58	266,636.59	477,437.17	115,647.83	879,721.59	48
13	Cargador Frontal 170-208 HP	62.46	488.08	946.02	225.80	30,483.04	59,208.59	14,102.34	103,793.97	49
14	Chancadora	184.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49
15	Sistema de Combustible	52.00	33.42	72.93	19.16	1,737.67	3,792.06	996.22	6,525.89	49
16	Excavadora 115-165 HP	81.16	423.36	886.59	193.64	34,368.36	70,349.78	15,735.93	120,454.07	49
20	Grupo Generador	13.13	761.98	1,333.73	326.01	10,000.99	17,505.21	4,305.13	31,811.33	49
22	Luminaria Remocable	12.52	1.86	12.06	96.10	23.29	150.99	1,263.17	1,377.45	48
23	Motocargador Frontal	17.18	186.94	222.86	51.93	3,211.63	3,828.73	892.16	7,932.52	49
25	Motoniveladora	74.09	998.15	1,708.34	351.17	74,022.03	126,414.20	26,016.43	226,452.66	49
27	Pavimentadora 190 HP	104.79	203.12	400.91	99.92	21,283.93	42,009.35	10,470.12	73,763.40	49
28	Planta de Suelos	27.07	103.00	183.66	39.33	2,787.70	4,970.76	1,064.47	8,822.93	49
30	Recicladora de Pavimento 420 HP	290.85	120.00	200.00	40.00	34,901.40	58,169.00	11,633.80	104,704.20	49
31	Retroexcavadora 60 HP	29.14	199.79	258.16	74.57	5,821.88	7,522.78	2,172.97	15,517.63	49
32	Rodillo Compactador liso vibratorio autopulsado 110 HP	39.20	846.27	1,555.93	310.07	33,173.78	60,592.46	12,154.74	106,320.98	49
33	Rodillo Compactador Neumatico	47.83	363.77	633.88	157.18	18,277.05	30,188.54	7,485.70	55,951.29	49
34	Rodillo Compactador Tandem 115 HP	39.20	313.30	549.80	131.00	12,281.36	21,552.18	5,135.20	38,968.72	49
35	Tractor sobre Orugas 140 - 180 HP	92.29	303.24	478.60	101.00	27,984.50	44,167.51	9,320.79	81,472.80	48
36	Zacanda Vibratoria	19.88	111.40	186.51	60.66	2,214.63	3,707.62	1,205.92	7,128.33	48
38	Rodillo Pata de Cabra	40.60	344.42	590.50	120.00	13,983.45	23,974.30	4,872.00	42,829.75	49
39	Compresoras	14.66	299.63	427.71	110.66	4,392.58	6,270.23	1,622.28	12,285.09	48
40	Tractor Agrícola	10.80	85.44	130.93	26.92	922.75	1,414.04	290.74	2,627.53	49
41	Tractor sobre Orugas 270 - 300 HP	154.76	66.67	143.84	35.50	10,317.85	22,260.68	5,493.96	36,072.51	49
42	Placa de Asfalto	172.89	51.84	48.61	22.41	8,957.69	8,296.89	3,872.34	21,125.92	49
						668,227.00	1,155,398.42	271,587.30	2,095,212.72	

Descripción	Cantidad (U)	U
Maquinaria y Equipo Nacional	900,512.50	48
Maquinaria y Equipo Importado	1,194,700.22	49
	2,095,212.72	

B.- CALCULO DEL REAJUSTE A LA FECHA SOLICITADA

48 MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	S/ 900,512.50	48
49 MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	S/ 1,194,700.22	49
	S/ 2,095,212.72	

48 MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	330.19	325.10	0.985
49 MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	247.72	229.06	0.925

48 MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	S/ 887,094.21
49 MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	S/ 1,105,997.70
MONTO DEL REAJUSTE	S/ 1,992,102.61

C.- MONTO AFECTADO POR LA EFICIENCIA

48 MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	S/ 709,603.85
49 MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	S/ 884,078.16
MONTO DEL REAJUSTE	S/ 1,593,682.01

Los indices se consideran a la fecha de elaboración del presente informe.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. ARNALDO HERNAN EGUILFEIS
COORDINADOR DE OBRA
PROYECTO GAMBETTA

